



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Jueves, 20 de febrero de 1964

Num. 41

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y ...

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un cartel en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibir el siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 805

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión extraordinaria del Pleno el día 22 del actual, a las veinte horas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen proponiendo aprobar presupuesto extraordinario, por un importe de 10.637.117'33 pesetas, destinado a la adquisición de terrenos para servicios anéxos al nuevo Hogar Pignatelli.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1964.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 739

5.º Depósito de Sementales de la 5.ª Región Militar

Paradas de sementales

Paradas oficiales de sementales equinos que este Depósito establece en la presente temporada de cubrición en distintos puntos, con expresión de la fecha de aperturas de las mismas y número de sementales que han de integraras.

Zaragoza, 14 de febrero de 1964.—
El Teniente Coronel Primer Jefe, (ilegible).

Localidades:

Núm. 733

Zaragoza.—Fecha de apertura: día 8 de febrero. Sementales: 6 caballos y 4 asnos.

Pina de Ebro.—Fecha de apertura: día 19 de febrero. Sementales: 1 caballo y 1 asno.

Mallén.—Fecha de apertura: día 19 de febrero. Sementales: 1 caballo y 1 asno.

Luceni.—Fecha de apertura: día 19 de febrero. Sementales: 2 caballos y 1 asno.

Torres de Berrellén.—Fecha de apertura: día 19 de febrero. Sementales: 2 caballos y 1 asno.

Tauste.—Fecha de apertura: día 21 de febrero. Sementales: 2 caballos y 1 asno.

Ejea de los Caballeros.—Fecha de apertura: Día 21 de febrero. Sementales: 3 caballos y 2 asnos.

Uncastillo.—Fecha de apertura: Día 21 de febrero. Sementales: 1 caballo y 1 asno.

Pinsoro.—Fecha de apertura: Día 24 de febrero. Sementales: 4 caballos y 1 asno.

Santa Anastasia.—Fecha de apertura: Día 24 de febrero. Sementales: 5 caballos y 1 asno.

Luna.—Fecha de apertura: Día 24 de febrero. Sementales: 2 caballos y 1 asno.

Epila.—Fecha de apertura: Día 25 de febrero. Sementales: 2 caballos y 1 asno.

Daroca.—Fecha de apertura: Día 10 de marzo. Sementales: 2 caballos y 1 asno.

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 15-45 kilovatios, para suministrar a "Talleres Canfrán y Arizana", S. L., sector próximo en Ariza (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos de Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión, entre C. Requijada - Almazán a 45 kilovatios y llegue a la SET. intemperie 45-15 kilovatios, que se proyecta en Ariza, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: C. Requijada-Almazán, a 45 kilovatios.

Final de la línea: SET. intemperie 45-15 kilovatios que se proyecta.

Tensión: 15-45 kilovatios.
Capacidad transporte: 500 kilovatios amperios.

Longitud: 2'859 kilómetros.

Conductores

Material: Aluminio acero.
Sección: 49'48 milímetros cuadrados.

Apoyos

Material: Hormigón armado.

Altura media: 5, 9, 10, 11, 12 y 13 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica a 45 y 15 S. E., transformadora de 45-15 y otra de sector a 15 kilovatios en Ariza (Zaragoza), suscrito en Zaragoza, en fecha julio 1963, por el Ingeniero industrial don José Monserat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 1.612.396'54 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 26.007'32 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para ini-

ciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Décimooctava. Esta concesión, en la parte correspondiente al monte "Carmelo", consorciado para su repobla-

ción forestal entre el Ayuntamiento de Ariza y el Patrimonio Forestal del Estado, se sujetará a las condiciones impuestas por este último organismo en su informe de 30 octubre de 1963, del que en su día se dió traslado a la Empresa peticionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la concesión en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 13 de febrero de 1964.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

Núm. 734

Nota-anuncio

"Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita autorización para instalar una línea eléctrica y SET, a 15 kilovatios en Sabiñán (Zaragoza).

La longitud de la línea es de 545 metros, con origen en la línea Paracuellos-Sabiñán y terminación en la SET que se proyecta. La potencia a transportar se prevé en 200 kilovatios amperios.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios que a continuación se relacionan:

Relación de propietarios

Término municipal de Sabiñán

1. Doña Paula Sarto.
2. Don Antonio Acerete.
3. Carretera.
4. Ayuntamiento.
5. Herederos de Lorenzo Lafuente.
6. Don Pascual Arenas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento Plaza de Santa Cruz, número 19).

Zaragoza, 12 de febrero de 1964.—
El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

SECCION SEXTA

Núm. 740

B I O T A

Habiendo sido solicitado por don Rafael Herrera Calvo, como Gerente de "Taisa", domiciliada en Fernando el Católico, número 12, de Zaragoza, licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos depósitos de hormigón armado para fuel - oil de 50 metros cúbicos de capacidad cada uno, para atender las necesidades de su horno de secado de alfalfa, en su industria de transformados agrícolas, sita en la finca llamada de "El Bayo", término municipal de Biota, a unos 800 metros del casco urbano del pueblo de El Bayo,

Por la presente se pone en conocimiento que tal y como previene el apartado a) del párrafo 2 del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ha sido abierta información pública por el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que los presuntos afectados practiquen cuantas observaciones estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud.

Biota, 10 de febrero de 1964. — El Alcalde, Jenaro Laborda.

Núm. 744

PINA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del pasado mes de enero el expediente sumario que prescribe el párrafo segundo del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y apartado c) del número 3.º del artículo 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declarando comprendidas en el número 1.º del apartado c) del artículo 311 y caso 3.º del artículo 41, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, la ejecución de las obras de construcción de un aljibe en la partida denominada "Paso de las Vacas" para que puedan abreviar los ganados lanares y cabrios locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para conocimiento del vecindario, y, en su caso, admitir las reclamaciones que se presenten.

Pina de Ebro, 13 de febrero de 1964.
El Alcalde, Manuel Aznárez.

Núm. 745

PINA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del pasado mes de enero, el expediente sumario que prescribe el párrafo segundo del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y apartado c) del número 3.º del artículo 42 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declarando comprendidas en el número 1.º del apartado c) del artículo 311 y caso 3.º del artículo 41, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, la ejecución de las obras de instalación de calefacción central por agua caliente, con circulación natural y aparatos de roca, en la Casa Consistorial, oficinas municipales y biblioteca pública municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para conocimiento del vecindario, y, en su caso, admitir las reclamaciones que se presenten.

Pina de Ebro 13 de febrero de 1964.
El Alcalde, Manuel Aznárez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 747

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 190 de 1963 se sigue juicio ejecutivo por el Procurador señor Barrachina Mateo, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra los vecinos de Madrid don Joaquín de la Vega Montero y doña Aurora Gómez Fernández y contra la herencia yacente del que también fué vecino de Madrid don Vicente Moneo de Lara, Médico con último domicilio conocido en aquella capital (calle de Claudio Coello, 11), en reclamación de pesetas 174.185'25 intereses y costas; y en cumplimiento de providencia de hoy dictada en el referido procedimiento, por el presente se hace saber a la demandada herencia yacente de don Vicente Moneo de Lara que se ha practicado embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, al ig-

norarse su domicilio, y se le cita de remate para que en el término de nueve días pueda comparecer por medio de Procurador ante el Juzgado a oponerse a la ejecución, con apercibimiento de que si no lo realiza seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 748

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 291 de 1963 por el Procurador señor Poncel Guallar, en nombre de don Publio Cordón Murrilla, contra don José Aníes Villacampa, de esta vecindad (Pradilla, 27), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de marzo próximo, a las once horas los bienes embargados al demandado que a continuación se señalan:

Una máquina de picar carne y serrar huesos eléctrica, marca "Mobba", número 10.306, con motor de 1 HP., número 6680. Pericialmente tasada en 3.000 pesetas.

Una balanza "Mobba", para tres kilos de fuerza, en 1.500 pesetas.

Otra balanza "Mobba", para cinco kilos, en 1.800 pesetas.

Un ventilador "Foix", tamaño grande, en 400 pesetas; y

El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a carnicería (sito en Pradilla, 27), en 12.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de tasación; que

no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, y, además, en cuanto al derecho de traspaso, que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, con negocio análogo al del arrendatario, por un tiempo mínimo de un año, durante el cual no podrá traspasar.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 737

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por providencia dictada en ejecutoria dimanante de la causa número 281 de 1960, sobre robos, contra José Miguel Solanas, tiene acordado notificar por medio de la presente a los perjudicados que se hacen constar seguidamente que la Ilma Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia recaída en mencionada causa, condenó al mencionado penado a que les abone en concepto de indemnización las siguientes cantidades: A Antonio Ucay Urra, 970 pesetas; 45 pesetas a "Gallina Blanca", S. A.; 15 a "Hilolana", S. A.; 300 a "Diesel Española"; 757.50 a "Transportes Helguera"; 18 a Manuel Tabuena Sánchez; 3.000 a "Comercial Aragonesa"; 150 a José - Manuel Andrés Castell; 1.945 a "Hilolana", S. A.; 71.100 a Manuel León Ibáñez; 30 al propietario del Mercadillo Avila - Tarragona de Zaragoza; 6.002 a Luis Marín Gil; 402 a Carmen Leyva Roper; 2.615 a Faustino Sánchez Izquierdo; 3.900 a "Aragonesa Recambios y Accesorios", S. A.; 1.503 a "Transportes Helguera"; 44.889.40 a Luis Marmol Fernández; 45 a José Luis Martínez González; 1.450 a Alejandro Fuentes Perera; 5.215 a José Antonio López de Haro; 20 al Ayuntamiento de Zaragoza; 25 a cada uno

de los perjudicados Hilario González Lanuza, Joaquín Castillo Gómez, Jesús Blasco Diaz, Miguel Zapata Pérez, Juan Ramón Alegre Sigüenza, Severino Tomás Diarte y Vicente Martínez Lencina; 3.425 a Alejandro Royo Garcia; 2.085 a "Villarroya", S. A.; 397 a Luis Orín Sanz; 75 a "Negro Industrial" S. A., y 1.210 pesetas a José Goñi Pallarés, haciéndose entrega definitiva de los efectos recuperados a la empresa "Transportes Helguera".

Y, para que la notificación y entrega acordados puedan tener efecto en legal forma, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 720

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en carta - orden dimanante de la causa número 452 de 1963, sobre tentativa de robo, contra Serapio Molina González, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de requerir al procesado indicado para que en término de diez días haga efectiva la multa de 5.000 pesetas, que le fué impuesta por sentencia fecha 16 de diciembre de 1963, bajo apercibimiento que de no hacerla efectiva sufrirá un día de arresto por cada 200 pesetas que deje de satisfacer de la referida multa.

Y para que conste y sirva de requerimiento al penado Serapio Molina González, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Vicente Herce.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones